



MinCT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **10 7 MAYO 2014**

Señora
MARIA STELLA VILLALOBOS VASQUEZ
Teléfono: 300 3632717 / 310 3192907
stella_villalobos@yahoo.com

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	09 de abril de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-150- CONSULTA
Tema	Absorción de pérdidas – Organización cooperativa

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Una Cooperativa de transporte público (Sic) pasajeros de Bogotá (Sic) que es una entidad vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transportes, a 31 de diciembre de 2013 presento perdidas que acumuladas con los años anteriores superaron el 50% del Capital Social, dejándola incurso en causal de liquidación técnica; En Asamblea del mes de marzo de 2014 la Asamblea manifestó la voluntad de continuar con la empresa, por lo cual, basada en los estatutos de la cooperativa decidió enjugar perdidas con aportes de Asociados retirados para sanear la causal antes anotada. Los aportes de los asociados en mención corresponden a los periodos donde se originaron las perdidas, como mecanismo de protección y en atención a la ley y los Estatutos los aportes no fueron devueltos a los asociados retirados.

Para mayor ilustración, a continuación detallo la composición del Patrimonio a 31 de diciembre de 2013:

Capital Social:	
Asociados Activos	110.914.812
Asociados Retirados	107.875.705
Total Capital social	218.790.517
Superavit	16.652.228
Resultados del Ejercicio	-81.289.389
Resultado de Ejercicios anteriores	-70.949.193
Total Patrimonio	83.204.163

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La inquietud es la siguiente: Por favor precisar el procedimiento contable a seguir para poder registrar en debida forma las decisiones de la Asamblea en cuanto a los pasos a seguir para llevar los aportes de los asociados retirados a disminuir las pérdidas (Sic) acumuladas?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con la pregunta del consultante, el artículo 12 de la resolución 1515 de 2001, por la cual se expidió el Plan Único de Cuentas para las entidades del sector solidario vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, define en la cuenta 3205 – RESERVA PROTECCION DE APORTES, lo siguiente:

"(...) El único objetivo de la constitución de esta reserva, es con fines de absorber pérdidas futuras. Cuando esta reserva se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación de excedente futuros será la de establecer la reserva a nivel que tenía antes de su utilización."

Adicionalmente, describe la dinámica de la cuenta 3105 - APORTES SOCIALES, así:

CRÉDITOS

1. Por el valor de los aportes pagados por los asociados.
2. Por la capitalización de los retornos cooperativos decretados.
3. Por el valor del incremento anual de los aportes sociales en las cooperativas de vivienda, de propiedad cooperativa.
4. Por el valor de los aportes readquiridos por la entidad a sus asociados.
5. Por el valor de los aportes y contribuciones de la Empresa.

DEBITOS

1. Por la devolución de los aportes a los asociados retirados o excluidos, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Por el valor de las aportaciones readquiridas por la entidad mediante la amortización o readquisición de aportes sociales.
3. Por el traslado de los aportes a la cuenta otras cuentas por pagar ex asociados cuenta (246505).
4. Por el traslado a la entidad que determinen los estatutos en caso de liquidación de la entidad.

Finalmente, la circular básica contable y financiera que rige a las organizaciones solidarias establece:

"Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, la organización solidaria presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el balance, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso."



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en los párrafos transcritos, la retención de aportes efectuada al asociado en el momento de retiro cuando la organización solidaria presenta resultados negativos, no cumple con la definición de capital social dado que los valores retenidos deben entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas. Por ende, estas sumas deben ser reclasificadas a la cuenta de reserva protección de aportes con el fin de enjugar las pérdidas de la organización.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP